

**Expediente:** 2026 35 26000001  
**Procedimiento:** Desarrollo Local  
**Unidad:** Desarrollo

**Concejalía Proponente:** Desarrollo  
**Asunto:** ACTA Nº 1 COMISIÓN VALORACIÓN

## ACTA Nº 1 COMISIÓN DE VALORACIÓN

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva. Fomento de las Organizaciones y Asociaciones sin Ánimo de Lucro (Año 2026)

**Sesión:** Ordinaria  
**Fecha:** 09/04/2026  
**Hora:** 10:00 horas  
**Lugar:** Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Gábias

### 1. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN

En el Ayuntamiento de Las Gábias, siendo las 10:00 horas del día 9 de abril de 2026, se reúne la Comisión de Valoración prevista en el artículo 12 de la Convocatoria.

Composición:

- Presidente: D. Mariano Delgado Beltrán
- Vocales:
  - D. Manuel Jesús Pérez Soto
  - D<sup>a</sup> María Blanca Domínguez Pérez
  - D<sup>a</sup> María Matilde Rodríguez Ariza
- Secretaria: D<sup>a</sup> Isabel Nogueras López

Se hace constar que existe quórum suficiente y que los miembros manifiestan no estar incurso en causas de abstención conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

### 2. OBJETO DE LA SESIÓN

Valoración de las solicitudes admitidas conforme al artículo 11 de la convocatoria, y emisión del correspondiente informe para la formulación de la propuesta provisional por el órgano instructor.

### 3. INFORME DE PRE-EVALUACIÓN

El órgano instructor ha remitido relación de:

- Solicitudes presentadas en plazo: 21
- Solicitudes admitidas: 21
- Solicitudes excluidas: 0
- Resolución de dudas:



1. Falta do insuficiencia de información en determinados apartados de los anexos.

En el proceso de valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones en el marco de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de las organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Las Gabias, la Comisión de Valoración ha procedido al análisis de la documentación aportada por las entidades solicitantes, especialmente la contenida en los anexos exigidos en la convocatoria.

Durante dicho proceso se ha constatado que en algunos de los expedientes presentados existe cierta falta o insuficiencia de información en determinados apartados de los anexos, sin que ello impida, no obstante, identificar adecuadamente el contenido esencial del proyecto ni los elementos necesarios para su valoración conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

A este respecto, y tras consulta realizada a la instructora del procedimiento, se hace constar que dicha circunstancia no determina la exclusión automática ni la invalidez de la valoración de los proyectos, al resultar de aplicación el principio de proporcionalidad que rige la actuación administrativa.

En este sentido, el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones establece que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Constitución Española y al artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la actuación de las Administraciones Públicas debe regirse por los principios de proporcionalidad, buena administración y servicio efectivo a los ciudadanos, evitando interpretaciones excesivamente formalistas que pudieran generar resultados desproporcionados respecto a la finalidad del procedimiento.

Asimismo, el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contempla la posibilidad de subsanación de defectos formales en la documentación presentada por los interesados, lo que evidencia que la normativa procedimental no pretende sancionar con la exclusión automática aquellas deficiencias formales que no impidan conocer el contenido de la solicitud ni valorar el proyecto presentado.

En consecuencia, cuando la información aportada permite identificar suficientemente el objeto, contenido y alcance del proyecto presentado, la Comisión de Valoración considera procedente continuar con su valoración aplicando los criterios establecidos en la convocatoria, ponderando en su caso la información efectivamente aportada por cada entidad.

Por todo ello, se deja constancia en la presente acta de que las eventuales carencias o insuficiencias parciales de información detectadas en algunos anexos no han impedido la valoración de los proyectos, habiéndose aplicado el principio de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0015270F0013W7L6I9D6U6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 202635 26000001
	ISABEL NOGUERAS LOPEZ - 10/04/2026 MARIANO DELGADO BELTRÁN-Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo - 10/04/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 10/04/2026 08:57:14	Fecha: 12/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



proporcionalidad y el criterio de valoración objetiva previsto en la normativa reguladora de las subvenciones y en las bases de la convocatoria.

2. Concepto de subcontratación previsto en la normativa aplicable y en la propia convocatoria.

En el curso de la revisión y valoración de los proyectos presentados en la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de las organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, se ha suscitado una duda interpretativa acerca del alcance del concepto de subcontratación cuando, para la ejecución de alguna de las actuaciones incluidas en el proyecto, la entidad solicitante prevé la contratación de una persona profesional externa para la prestación de servicios técnicos especializados.

Examinada la cuestión, y consultada la Instructora del procedimiento, se considera que no toda intervención de terceros en el desarrollo material de una actuación debe calificarse automáticamente como subcontratación de la actividad subvencionada.

En efecto, el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria "concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención", añadiendo expresamente que queda fuera de ese concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En la misma línea, el artículo 68.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, sin perjuicio de las excepciones previstas en las bases reguladoras y dentro de los límites del artículo 29 de la Ley. Asimismo, el Reglamento vincula la actividad subvencionada a los términos planteados por la propia entidad en su solicitud y a los compromisos que queden identificados en la resolución de concesión.

De la interpretación conjunta de dichos preceptos resulta que la nota definitoria de la subcontratación no es la mera existencia de una factura externa o la contratación de una persona especialista, sino la externalización de la ejecución de la actividad subvencionada como obligación propia del beneficiario. Por ello, cuando la entidad beneficiaria mantiene la dirección, organización, coordinación y responsabilidad del proyecto, y acude únicamente a la contratación directa de una prestación profesional concreta, especializada y necesaria para su desarrollo, puede entenderse que nos hallamos ante un gasto de servicios necesario para la ejecución por la propia entidad de la actividad subvencionada, y no ante un supuesto de subcontratación en el sentido del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Esta interpretación resulta además coherente con la previsión contenida en la propia convocatoria, en la medida en que excluye expresamente del concepto de subcontratación la contratación directa de determinados gastos corrientes o servicios puntuales necesarios para la ejecución de la actividad por la entidad beneficiaria.

En consecuencia, la contratación de servicios profesionales especializados no tendrá la consideración de subcontratación cuando concurren cumulativamente las siguientes circunstancias:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0015270F0013W7L6I9D6U6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">ISABEL NOGUERAS LOPEZ - 10/04/2026  MARIANO DELGADO BELTRÁN-Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo - 10/04/2026  CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 10/04/2026 08:57:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 202635 26000001 Fecha: 12/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



- Que la entidad beneficiaria siga siendo la promotora real del proyecto.
- Que conserve la dirección, planificación, organización, seguimiento y responsabilidad sobre su ejecución.
- Que la intervención del tercero se limite a una prestación técnica, profesional o especializada concreta, integrada en un proyecto cuya ejecución global sigue correspondiendo a la entidad.
- Que no se produzca una cesión a un tercero de la ejecución total o sustancial de la actividad subvencionada como obligación propia de la entidad beneficiaria.

Por el contrario, sí cabría apreciar subcontratación cuando la entidad trasladase a un tercero la ejecución total o una parte sustantiva y autónoma de la actividad subvencionada, de forma que aquel asumiese materialmente su desarrollo en términos que desdibujasen el papel de la entidad beneficiaria como responsable directa de la actuación.

Asimismo, cuando de la documentación presentada no resulte con suficiente claridad el alcance de la intervención del profesional externo o el papel efectivo asumido por la entidad solicitante en la organización y ejecución del proyecto, podrá recabarse la correspondiente aclaración o subsanación documental, al amparo del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a fin de precisar los extremos necesarios para una correcta calificación jurídica y valoración del proyecto, siempre que ello no suponga alteración sustancial de la solicitud presentada.

Por todo ello, se deja constancia en la presente acta de que, a efectos de valoración de los proyectos, la contratación directa por la entidad solicitante de servicios profesionales especializados necesarios para el desarrollo de la actuación no se considerará, con carácter general, subcontratación de la actividad subvencionada, siempre que la entidad mantenga la iniciativa, dirección, organización y responsabilidad del proyecto, y que la prestación externa no implique la asunción por un tercero de la ejecución total o parcial sustantiva de la actividad objeto de subvención.

#### 4. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión procede a valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 11:

##### 4.1 BLOQUE 1 – Proyectos principales (máx. 50 puntos)

Se valoran los indicadores:

- Claridad y coherencia (0–8 por proyecto)
- Metodología y planificación (0–8 por proyecto)
- Recursos y trazabilidad (0–8 por proyecto)
- Impacto social (0–26 por proyecto)

Aplicando la fórmula de media aritmética prevista en la convocatoria.



#### 4.2 BLOQUE 2 – Complementariedad con el Ayuntamiento (máx. 30 puntos)

Se valora el nivel de encaje competencial y coordinación prevista con áreas municipales.

#### 4.3 BLOQUE 3 – Características de la asociación (máx. 20 puntos)

- Número de socios acreditados
- Cumplimiento documental anual

### 5. RESULTADO DE LA VALORACIÓN

La Comisión acuerda por unanimidad/mayoría la siguiente puntuación:

	ENTIDAD	CIF	Nº EXPEDIENTE	PUNTOS
LG26-01	CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO	G01785682	2026 35 26000002	70,00
LG26-02	NO SOMOS 4 GATOS	G22875744	2026 35 26000003	47,00
LG26-03	AMPA SAN SEBASTIÁN IES MONTEVIVES	G18253179	2026 35 26000004	61,00
LG26-04	BONSAI ALHAMBRA	G19572437	2026 35 26000005	81,00
LG26-05	CLUB DEPORTIVO GABIA ATLETICO CF	G19591171	2026 35 26000006	88,00
LG26-06	CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD DE CAZADORES VIRGEN DE LAS NIEVES	G18081885	2026 35 26000007	42,00
LG26-07	HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROCÍO	G18603399	2026 35 26000008	46,00
LG26-08	CLUB DEPORTIVO BADMINTON LAS GABIAS	G16424210	2026 35 26000009	55,00
LG26-09	MUJERES DE GABIA CHICA	G18652651	2026 35 26000010	26,00
LG26-10	AMPA EL TORREÓN AVISADA	G18589309	2026 35 26000012	53,00
LG26-11	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA LAS GABIAS	G18529115	2026 35 26000013	76,00
LG26-12	CD LAS GABIAS FUTSAL 2022	G10775997	2026 35 26000014	58,00
LG26-13	CD VOLEIBOL SIERRA ELVIRA SIGLO XXI	G18980409	2026 35 26000015	70,00
LG26-14	AMPA LLUSIONES (P2)	G19600162	2026 35 26000016	59,00
LG26-15	AMPA RAYUELA CEIP PILAR IZQUIERDO	G18739029	2026 35 26000017	61,00
LG26-16	RUFINA ORTEGA	G19535632	2026 35 26000018	81,00
LG26-17	APA PIOLIN CEI LA ERMITA	G18590638	2026 35 26000019	56,00
LG26-18	HERMANDAD DEL SANTÍSIMO Y COFRADÍA	R1800767D	2026 35 26000020	72,00
LG26-19	CLUB DE NATACIÓN LAS GABIAS	G18937003	2026 35 26000021	61,00





LG26-20	CLUB BALONMANO VEGA DE GRANADA	G19517143	2026 35 26000022	52,00
LG26-21	CD RÍTMICA LAS GABIAS	G19594118	2026 35 26000023	71,00

Se hace constar que:

- Las solicitudes con puntuación inferior a 25 puntos quedan excluidas de subvención, no habiendo ninguna por debajo de esta puntuación
- La puntuación total acumulada de entidades que superan el mínimo es: 1.286 puntos.

### 6. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA

Conforme al artículo 7 de la convocatoria:

- Crédito estimado: 65.000 €
- Suma total de puntos de entidades beneficiarias: 1.286 puntos
- Valor económico del punto: 50,544 €

Se propone la siguiente asignación:





ID	ENTIDAD	CIF	Nº EXPEDIENTE	PUNTOS	PRESUPUESTO PROYECTO (€)	SOLICITADO (€)	CONCEDIDO FINAL (€)
LG26-01	CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO	G01785682	2026 35 26000002	70,00	15.472,81 €	12.360,00 €	3.538,10 €
LG26-02	NO SOMOS 4 GATOS	G22875744	2026 35 26000003	47,00	691,19 €	552,95 €	552,95 €
LG26-03	AMPA SAN SEBASTIÁN IES MONTEVIVES	G18253179	2026 35 26000004	61,00	2.081,81 €	1.665,45 €	1.665,45 €
LG26-04	BONSAI ALHAMBRA	G19572437	2026 35 26000005	81,00	7.659,92 €	5.966,16 €	4.094,09 €
LG26-05	CLUB DEPORTIVO GABIA ATLETICO CF	G19591171	2026 35 26000006	88,00	4.547,13 €	3.536,13 €	3.536,13 €
LG26-06	CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD DE CAZADORES VIRGEN DE LAS NIEVES	G18081885	2026 35 26000007	42,00	9.067,63 €	7.254,18 €	2.122,86 €
LG26-07	HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROCÍO	G18603399	2026 35 26000008	46,00	2.870,00 €	2.296,00 €	2.296,00 €
LG26-08	CLUB DEPORTIVO BADMINTON LAS GABIAS	G16424210	2026 35 26000009	55,00	5.771,78 €	4.328,83 €	2.779,94 €
LG26-09	MUJERES DE GABIA CHICA	G18652651	2026 35 26000010	26,00	384,01 €	307,20 €	307,20 €
LG26-10	AMPA EL TORREÓN AVISADA	G18589309	2026 35 26000012	53,00	487,30 €	389,84 €	389,84 €
LG26-11	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA LAS GABIAS	G18529115	2026 35 26000013	76,00	21.460,90 €	16.035,99 €	3.841,37 €
LG26-12	CD LAS GABIAS FUTSAL 2022	G10775997	2026 35 26000014	58,00	8.215,67 €	6.572,53 €	2.931,57 €
LG26-13	CD VOLEIBOL SIERRA ELVIRA SIGLO XXI	G18980409	2026 35 26000015	70,00	38.206,81 €	30.500,00 €	3.538,10 €
LG26-14	AMPA LLUSIONES (P2)	G19600162	2026 35 26000016	59,00	3.539,81 €	2.828,00 €	2.828,00 €
LG26-15	AMPA RAYUELA CEIP PILAR IZQUIERDO	G18739029	2026 35 26000017	61,00	1.204,73 €	963,77 €	963,77 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0015270F0013W7L619D6U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ISABEL NOGUERAS LOPEZ - 10/04/2026  
MARIANO DELGADO BELTRÁN-Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo - 10/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 10/04/2026 08:57:14

EXPEDIENTE :: 202635  
26000001  
Fecha: 12/01/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





LG26-16	RUFINA ORTEGA	G19535632	2026 35 26000018	81,00	7.392,00 €	5.913,60 €	4.094,09 €
LG26-17	APA PIOLIN CEI LA ERMITA	G18590638	2026 35 26000019	56,00	952,85 €	760,00 €	760,00 €
LG26-18	HERMANDAD DEL SANTÍSIMO Y COFRADÍA	R1800767D	2026 35 26000020	72,00	2.544,85 €	2.035,00 €	2.035,00 €
LG26-19	CLUB DE NATACIÓN LAS GUBIAS	G18937003	2026 35 26000021	61,00	29.260,00 €	23.408,00 €	3.083,20 €
LG26-20	CLUB BALONMANO VEGA DE GRANADA	G19517143	2026 35 26000022	52,00	45.896,00 €	19.188,00 €	2.628,30 €
LG26-21	CD RÍTMICA LAS GUBIAS	G19594118	2026 35 26000023	71,00	7.535,07 €	6.028,06 €	3.588,65 €

Se verifica que:

- Ninguna subvención supera el 80% del coste total del proyecto.
- Se respeta el límite de subcontratación del 50%.
- Existe coherencia presupuestaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0015270F0013W7L619D6U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ISABEL NOGUERAS LOPEZ - 10/04/2026  
MARIANO DELGADO BELTRÁN-Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo - 10/04/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 10/04/2026 08:57:14

EXPEDIENTE :: 202635  
26000001

Fecha: 12/01/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





### 7. CONCLUSIÓN

La Comisión acuerda elevar al órgano instructor el presente informe, a efectos de que formule propuesta provisional de resolución conforme al artículo 12 de la convocatoria.

### 8. CIERRE

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:30 horas del día indicado.

Y para que conste, se firma la presente acta.

**EL PRESIDENTE**  
**D. Mariano Delgado Beltrán**

**LA SECRETARIA**  
**D<sup>a</sup>. Isabel Nogueras López**

### ANEXOS

- Anexo I: Informe detallado de valoración individual

**Las Gábias, fecha de la firma electrónica del documento**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0015270F0013W7L6I9D6U6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ISABEL NOGUERAS LOPEZ - 10/04/2026
MARIANO DELGADO BELTRÁN-Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo - 10/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 10/04/2026 08:57:14

EXPEDIENTE :: 202635 26000001
Fecha: 12/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

